



DECRETO: N° **762** /2.020

ARICA, 22 de Enero de 2020.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; La presentación Francisco Rojas Aros, de fecha 23 de Diciembre de 2019; la patente Microempresa Rol N° 8-5543 a nombre de Renato Santos Jusakos; el Ordinario N° 006/2020 de Inspecciones Generales de fecha 20 de Enero de 2020; El Parte 23615 de fecha 10 de Enero de 2020.

CONSIDERANDO:

- a. La patente Microempresa Rol N° 8-5543 a nombre de Renato Rosendo Santos Jusakos, Rut N° 7.187.659-4, con domicilio en Azapa, kilómetro 13.3, en el giro “Calibración y envasado de huevos”.
- b. La denuncia de Francisco Rojas Aros, de fecha 23 de Diciembre de 2019, quien como funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica, denuncia a don Renato Santos Jusakos, quien mantiene una microempresa en Azapa kilómetro 13.5 patente Rol N° 8-5543 y no cumple con el requisito fundamental de esta patente que es desarrollar la actividad comercial en su casa habitación, por cuanto don Renato Santos Jusakos vive en calle Lord Cochrane N° 1967, faltando a la declaración jurada simple que se firma con el formulario de la microempresa familiar.
- c. El Parte N° 23615 de fecha 10 de Enero de 2020, dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local, y denuncia a Renato Rosendo Santos Jusakos, Rut N° 7.187.659-4, con domicilio en Azapa, kilómetro 13.3, por no renovar la patente 8-5543, 1° Semestre de 2019 y Segundo Semestre de 2019, en el giro “Calibración y envasado de huevos”
- d. El Ordinario N°006 de fecha 20 de Enero de 2020, de inspecciones Generales, quienes recibida la denuncia fiscalizan el domicilio de Azapa kilómetro 13.5 y verifican efectivamente que Renato Rosendo Santos Jusakos, Rut N° 7.187.659-4, no vive en ese domicilio y su casa habitación corresponde a Lord Cochrane N°1967 de Arica.
- e. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 “El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley”.
- f. Que la Ley N° 19.749 Sobre Microempresa Familiar establece como requisito en su número 3) que la Actividad de la Microempresa familiar se desarrolle en su casa habitación.
- g. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- h. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

REVOCASE, la patente Microempresa Rol N° 8-5543, a nombre de Renato Rosendo Santos Jusakos, Rut N° 7.187.659-4, con domicilio en Azapa, kilómetro 13.3, en el giro “Calibración y envasado de huevos” por cuanto el domicilio declarado no corresponde a su casa habitación, requisito con el cual fue otorgada inicialmente la patente, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales y Ley N° 19749 sobre Microempresa Familiar.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIO VALENZUELA NEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)



EXENTO